

CONSTANCIA.- Octubre 28 de 2021.- El pasado 25 de octubre la demandante mediante su apoderado judicial remitió memorial en 01 folio y anexos en 4 folios, los que están adosados al expediente digital.-

SOAD MARY LÓPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA
Popayán, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 688

Dentro de la demanda “2021-00129-00 VERBAL REIVINDICATORIA” de DEISY FAJARDO ESCOBAR C. C. 25276951 contra SENEN FAJARDO ESCOBAR C.C. 76318057 y ZENAIDA MATILDE PEREZ IBARRA C.C. 57462804, dentro de la providencia que la admitió, se solicitó a la actora aportara el anexo: ACTA 001 de 28 de marzo de 2012 e indicara la dirección electrónica de la demandante.-

Frente a lo anterior, la parte demandante adosó el acta referida y trajo la dirección electrónica solicitada, por tanto las mismas hacen parte de la demanda y anexos, razón por la cual,

El Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,

DISPONE:

ALLEGAR al expediente digital el acta antes referida y tener la dirección electrónica de la demandante aportadas por la misma, las que hacen parte de la demanda, para todos los efectos a lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

650473d9ae93ac1f81053337ce04661266fa56080ba1e94a92456a1ca02f4b46

Documento generado en 28/10/2021 02:08:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**